

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE  
PLIEGOS Nro. CP-GADMSJY-03-2020**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"

**Que**, el artículo 227 Ibidem, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

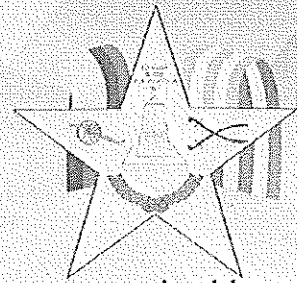
**Que**, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264, Ibidem, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el artículo 316 Ibidem, establece, "*El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley*"

**Que**, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas en su Art. 8 establece: "*Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada*".

**Que**, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;





**Que**, de conformidad al artículo 283, Ibidem, inciso segundo solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, a en caso de calamidad pública y desastre natural;

**Que**, de conformidad al artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que la modalidad de delegación podrá ser la concesión, asociación, alianza estratégica u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del delegatario, determina que los procesos de desmonopolización, privatización y delegación se llevará a cabo mediante varias modalidades, entre ellas, la de delegación de servicio público u obra pública;

**Que**, el Presidente de la Republica Lenin Moreno Garcés, decreta Estado de Excepción mediante DECRETO EJECUTIVO 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, en el cual se determinaren varias medidas emergentes en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y mundial, una de las medidas adoptadas fue la siguiente: “Suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo de 2020”; “Se cierran los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que por emergencia los ministerios decidan tener abiertos”;

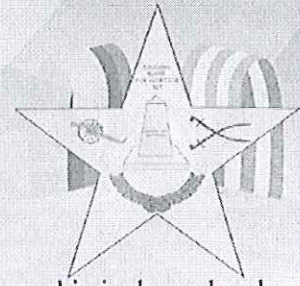
**Que**, mediante Memorándum Nro. 392-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Ing. Fernando Soto R., Director Financiero; certificar si el GADMSJY se encuentra en capacidad económica de gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de faenamamiento en la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el almacenamiento y refrigeración de las especies faenadas;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 393-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita a la Ing. Katty Díaz, Jefe de Gestión Ambiental; le certifique si dentro de la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi, se encuentra algún centro de faenamamiento de especie bovino y/o porcino, que cumpla con los estándares técnicos, sanitarios, ambientales y de inocuidad alimentaria;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 394-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita a la Econ. Jajaira Vera Dumcs – Directora de Planificación, le informe si dentro el Plan Anual de Contratación 2020, se contempló el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de faenamamiento de la ciudad de San Jacinto de Yaguachi;

**Que**, mediante Memorando-GADMSJY-DF-FSR-130-2020 del 17 de marzo de 2020, el Ing. Fernando Soto Ramos en calidad de Director Financiero, comunica al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico, que “no se encuentra contemplado y por ende presupuestado para gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento





del nuevo centro de faenamiento en la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el almacenamiento y refrigeración de las especies faenadas...”;

**Que**, mediante Memorando N° GADMSJY-UGA-012-2020 del 17 de marzo de 2020, la Ing. Katty Díaz en su calidad de Jefe de Gestión Ambiental certifica al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY, que dentro de la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi, NO se encuentra ningún centro de faenamiento de especie bovino y/o porcino, que cumpla con los estándares técnicos, sanitarios, ambientales y de inocuidad alimentaria.

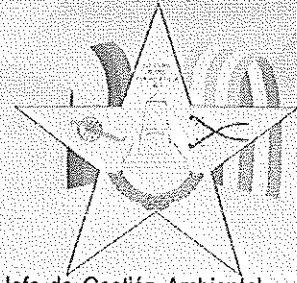
**Que**, mediante Memorandum Nro. 326-GADMSJY-PLANIF-JVD-2020 del 17 de marzo de 2020, la Econ. Jajaira Vera Dumes en su calidad de Directora de Planificación, informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY que el nuevo centro de faenamiento de la ciudad de San Jacinto de Yaguachi no se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y por ende no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2020.;

**Que**, mediante Memorando #417-AJ-GADMSJY-2020 del 13 de mayo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera Cabrera en su calidad de Procurador Síndico emite Criterio Jurídico en el cual señala: *“(...) Una vez revisado y analizado los criterios emitidos por los departamentos pertinentes, en cuanto a la falta de capacidad económica y técnica por parte del GAD Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi de gestionar directamente la gestión del proyecto para la concesión del DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, INCLUYENDO EL ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN DE LAS ESPECIES FAENADAS, es procedente la aprobación de una ordenanza que autorice la delegación a la iniciativa privada para la ejecución del referido proyecto (...)”*;

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2020, se expide la “ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI”;

**Que**, el Art. 2 de la “ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI”, señala: *“La selección del concesionario (...), se realizará mediante concurso público que convocará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi (...)”*;

**Que**, mediante memorándum No. 1475-OOPP-GADMSJY-JB-2020-M del 9 de noviembre de 2020, el Director de Obras Públicas, remite el Informe referente al Proceso de Estudio y Ejecución del Centro de Faenamiento, adjuntando el informe elaborado por el Jefe de Gestión Ambiental (e), a través del memorando No. GADMSJY-UGA-175-2020 del 9 de noviembre de 2020.



Que, mediante el memorando No. UGA-181-2020 del 12 de noviembre de 2020, del Jefe de Gestión Ambiental encargado, remite al Director de Obras Públicas los Términos de Referencia, para la contratación de la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI", en los cuales se establecen las condiciones en las que se realizará dicha Concesión,

Que, mediante el memorando No. 1519-OOPP-GADMSJY-JB-2020-M del 12 de noviembre de 2020 el Director de Obras Públicas remite a la Máxima Autoridad, la documentación respectiva para el inicio del proceso, bajo las condiciones dictadas en la "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI".

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, y la Ordenanza para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI" y en uso mis facultades legales.

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que regirán el presente proceso de Concurso Público, signado con código **CP-GADMSJY-03-2020**, para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI";

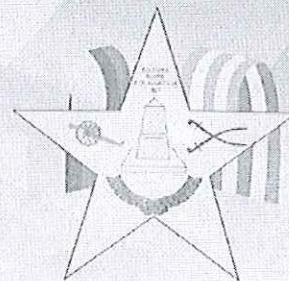
**Artículo. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso CONCURSO PÚBLICO para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI"; signado con código **CP-GADMSJY-03-2020**, según las condiciones generales y específicas aprobadas por la Máxima Autoridad;

**Artículo 3.- DISPONER** al Ing. Michael Andina Zambrano, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicar la convocatoria en la página WEB <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/> , incluyendo los pliegos y términos de referencia.

**Artículo 4.- NOMBRAR** a los miembros de la Comisión Técnica quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de todas fases contenida en el cronograma del presente concurso público, de conformidad a lo establecido en la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI", los mismos que se detallan a continuación:

- Ing. Jorge Bernis Quinto, Delegado del Alcalde del cantón, quien la presidirá.

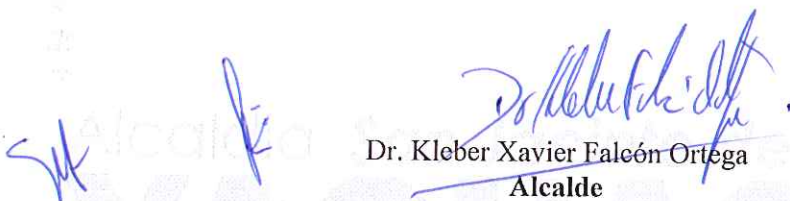




- Ing. Xavier Iturralde, Jefe de Gestión Ambiental (e)
- Abg. Fernando Ruiz, Procurador Síndico Municipal.
- Ing. Fernando Soto Ramos, Director Financiero.
- Lcda. Mara Cevallos Saá - Secretaria

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en dos ejemplares del mismo contenido, en San Jacinto de Yaguachi, a los 12 días de noviembre de dos mil veinte.



Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega  
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto de Yaguachi

Alcaldía San Jacinto de  
**YAGUACHI**  
Juntos hacemos el cambio  
Kleber Falcón Ortega  
ALCALDE



